



VISTOS; los Informes N° 000047-2021-UE007/MC y N° 000069-2021-OGPMC de la Unidad Ejecutora 007: MC – MARCAHUAMACHUCO; el Informe N° 000054-2021-OGA/MC y el Memorando N° 000637-2021-OGA/MC de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000765-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, de acuerdo a los numerales 103.1 y 103.8 del artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), *“las Compras Corporativas pueden ser facultativas, para lo cual las Entidades celebran un convenio interinstitucional, u obligatorias, cuando se establezca mediante decreto supremo emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros”*; y, *“las Entidades participantes se encuentran obligadas a contratar directa y exclusivamente con los proveedores seleccionados los bienes y/o servicios en general cuyo requerimiento haya sido materia de la Compra Corporativa (...)”*;

Que, el artículo 108 del citado reglamento regula las Compras Corporativas Facultativas, señalando en su numeral 108.6 que *“las Entidades del Gobierno Nacional que formulen las políticas nacionales y/o sectoriales del Estado están facultadas a establecer, mediante Resolución del Titular de la Entidad, la relación de bienes y servicios en general que se contratan a través de compra corporativa, debiendo señalar la Entidad encargada de la misma, las Entidades participantes, así como las obligaciones y responsabilidades de estas últimas”*; por lo que, es competencia del titular de la entidad definir las Entidades participantes de la referida Compra Corporativa Facultativa;

Que, a través de la Opinión N° 111-2012-OSCE/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), sostiene que se *“incorpora una modalidad de compra corporativa facultativa adicional (...), la que puede desarrollarse por decisión del Titular de las Entidades del Gobierno Nacional que formulan políticas nacionales y/o sectoriales, dentro del ámbito de sus competencias”*; precisando que de esta manera se *“faculta a los Ministerios a adoptar la decisión de desarrollar compras corporativas en su sector, para lo cual deben establecer, mediante resolución ministerial: (i) la relación de bienes y servicios que se contratarán a través de la compra corporativa; (ii) la Entidad*



encargada de su conducción; (iii) la relación de Entidades participantes, las que necesariamente deben pertenecer al mismo sector; y (iv) las obligaciones y responsabilidades de las Entidades participantes”;

Que, en dicho marco normativo, mediante la Resolución Ministerial N° 000083-2021-DM/MC, se aprueba la Compra Corporativa Facultativa del “Servicio de gestión de visitantes para los monumentos arqueológicos prehispánicos, Museos Nacionales y Museos de Sitio a nivel nacional”, estableciéndose a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General (1363) como Entidad encargada de la referida Compra Corporativa Facultativa; así como, a las Entidades participantes de dicha Compra, entre ellas, a la Unidad Ejecutora 007: MC - MARCAHUAMACHUCO (1371);

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000120-2021-DM/MC, se aprueba la realización del encargo a PERÚ COMPRAS de los actos preparatorios y del procedimiento de selección de la referida Compra Corporativa Facultativa, hasta que el otorgamiento de la buena pro quede consentida o administrativamente firme;

Que, con la Resolución Ministerial N° 000144-2021-DM/MC, se incluye a la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque como Entidad participante de la citada Compra Corporativa Facultativa;

Que, mediante el Informe N° 000047-2021-UE007/MC, la Unidad Ejecutora 007: MC – MARCAHUAMACHUCO remite el Informe N° 000069-2021-OGP/MC, por el cual se sustenta la necesidad de su exclusión de la citada Compra Corporativa Facultativa, señalando que *“la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco gestiona la visita turística en tres sitios arqueológicos: Marcahuamachuco, Wiracochapampa y Cerro Miraflores. Sin embargo, la Entidad no cobra el ingreso a ninguno de los tres sitios mencionados (...). En la actualidad estos tres sitios se encuentran cerrados a la visita turística debido a la falta de presupuesto para la implementación de los protocolos de bioseguridad contra la COVID-19 para la visita arqueológica”;*

Que, a través del Informe N° 000315-2021-OT/MC, la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 000047-2021-UE007/MC, indicando que es necesario comunicar a PERÚ COMPRAS lo informado por la citada unidad ejecutora, a fin que excluyan a ésta última del procedimiento de contratación materia del encargo;

Que, con el Memorando N° 000637-2021-OGA/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000517-2021-OAB/MC, por el cual la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, concluye que es viable excluir a la referida unidad ejecutora de la Compra Corporativa Facultativa antes mencionada; señalando que el encargo a PERÚ COMPRAS, aprobado por la Resolución Ministerial N° 000120-2021-DM/MC, *“se encuentra en la fase de actuaciones preparatorias, específicamente trabajando la homologación de los requerimientos remitidos por las distintas Unidades Ejecutoras, precisando que la Unidad Ejecutora 007: MC – Marcahuamachuco, no remitió los Términos de Referencia correspondiente a su ámbito de aplicación por los motivos anteriormente expuestos, por lo que no se perjudicará ningún procedimiento administrativo con la exclusión de dicha Unidad”;* de lo cual se desprende que su requerimiento no ha sido materia de la referida Compra Corporativa;



Que, mediante el Informe N° 000054-2021-OGA/MC, la Oficina General de Administración concluye que resulta pertinente la modificación de la Resolución Ministerial N° 000083-2021-DM/MC;

Que, lo sustentado en el Informe N° 000517-2021-OAB/MC, se condice con la facultad prevista en el numeral 108.6 del artículo 108 del Reglamento, otorgada a las entidades del Gobierno Nacional que formulen las políticas nacionales y/o sectoriales del Estado, para establecer la relación de bienes y servicios en general que se contratan a través de compra corporativa y sus Entidades participantes, entre otros aspectos;

Que, en tal sentido, es necesario modificar la Resolución Ministerial N° 000083-2021-DM/MC, a fin de excluir a la Unidad Ejecutora 007: MC – MARCAHUAMACHUCO como entidad participante de la Compra Corporativa Facultativa;

Con las visaciones de la Oficina General de Administración y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificase el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000083-2021-DM/MC, quedando redactado como se detalla a continuación:

“Artículo 3.- Establézcase que las Entidades participantes de la Compra Corporativa Facultativa del “Servicio de Gestión de visitantes para los Monumentos arqueológicos prehispánicos, Museos Nacionales y Museos de Sitio a nivel nacional” son las siguientes:

- Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General (1363).
- Unidad Ejecutora 002: MC – CUSCO (1365).
- Unidad Ejecutora 003: ZONA ARQUEOLOGICA CARAL (1366).
- Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque (1369).
- Unidad Ejecutora 009: LA LIBERTAD (1628)”.

Artículo 2.- Remítase copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración, la Oficina de Abastecimiento, la Oficina de Tesorería, la Unidad Ejecutora 007: MC – MARCAHUAMACHUCO y PERÚ COMPRAS.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura